

RETENCIÓN CARCELARIA POR ORDEN DE LA INMIGRACIÓN



➤ ¿Se encuentra usted en esta situación?

Usted ha sido arrestado por violaciones penales. Usted ha pagado su fianza por delitos penales y aun sigue retenido por las autoridades del condado o del estado o usted ha intentado, pero no le han permitido pagar su fianza penal, o usted ya cumplió su condena y su caso penal ha sido archivado pero le han dicho que no puede ser puesto en libertad porque ahora se encuentra retenido por orden de la Inmigración, también conocida como el Gobierno, el Departamento de Seguridad Interno (DHS), o los funcionarios de Inmigración y Aduana (ICE).

➤ ¿Cuales son sus derechos?

Si usted se encuentra retenido por orden de la Inmigración, esta entidad tiene máximo 48 horas, no incluidos días festivos o fines de semana, para ir a recogerlo y transferirlo a la custodia federal, o para hacerle entrega de un aviso o comparendo donde aparecen los cargos en su contra por violación a las Leyes de inmigración. Este “Comparendo” (“*Notice to Appear*” en Ingles) contiene las razones por las cuales la inmigración piensa que usted es deportable de los Estados Unidos. El gobierno tambien tiene que darle aviso e información sobre la fianza de inmigración que puede solicitar para que le concedan la libertad. Si le han fijado una fianza de inmigración necesitará pagar la fianza de inmigración y la fianza penal para poder ser puesto en libertad, a menos que su caso penal haya terminado.

➤ ¿Qué puede hacer después?

Si usted ha sido puesto en libertad (ya sea porque usted ha cumplido su condena, lo encontraron inocente de los cargos, o porque ha pagado su fianza penal) y han pasado 48 horas, usted tiene el derecho de pedir que lo liberen. De la misma forma, si usted ha intentado pagar su fianza penal, pero no le han permitido hacerlo, usted tiene el derecho de pagar la fianza y ser puesto en libertad.

- 1) Comuníquese con su abogado y dígame que usted sigue siendo retenido pasadas las 48 horas sin haber sido transferido al cuidado de la Inmigración, o:
- 2) Presente una queja usted mismo en la cárcel exigiendo que lo liberen (vea forma en Español, pero debe presentar su queja en la forma en Ingles, o
- 3) Si le han fijado una fianza penal, intente pagar su fianza, y anote la hora y la fecha cuando intentó hacerlo. Después de eso, someta una queja (vea la muestra).

¡Advertencia! Según la ley del Estado de Colorado HB 1040 si usted paga su fianza penal y luego es deportado de los Estados Unidos, usted pierde el derecho a recuperar el valor de esa fianza.

Esta información fue creada por el **Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network (RMIAN)**. RMIAN es una organización sin fin lucro dedicada a ayudar a las personas detenidas por Inmigración. Estos materiales constituyen información general y no deben ser considerados como consejo legal. Porfavor contacte a un abogado para recibir informacion y consejo legal específico a su caso.

Last Revised March 2008

